



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA**

CRUZPAMBA-CELICA-LOJA-ECUADOR
Dirección: 4 de Noviembre y Av. Padre Ricardo Aguilar.

INFIMA CUANTIA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IFC-018-2024

FECHA: 23 DE AGOSTO DEL 2024

ÁREA REQUIRENTE: SRA.DELIA GALLEGO GOMEZ (PRESIDENTE DEL GADP DE CRUZPAMBA)

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.08.11 (MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA)

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA ADECENTAMIENTO DE PARQUES, ESPACIOS PUBLICOS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD DEL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA CRUZPAMBA, CANTON CELICA, PROVINCIA DE LOJA.

RUC: 1103950943001
Razón Social: CARDENAS FERNANDEZ MARTHA ELENA
Correo electrónico: marthacardenas590@yahoo.com
Teléfono:
País: ECUADOR
Provincia: LOJA
Cantón: CELICA
Dirección: SEBASTIAN DE BENALCAZAR SN

PROFORMA Nro.: 025
FECHA: 22 -08-2024
CONTACTO: 0982648052
VIGENCIA: 5 días
CODIGO DE NECESIDAD DE CONTRATACION: NIC-1160023530001-2024-00025

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	612610011	BROCHA SUMO 2"	UNIDAD	10	1.75	\$ 15.00
2	612610011	BROCHA SUMO 4"	UNIDAD	10	3.00	\$ 30.00
3	612610011	RODILLO	UNIDAD	5	3.75	\$ 18.75
4	612610011	CEPILLO DE CERDAS METALICAS	UNIDAD	5	2.50	\$ 12.50
5	612610011	TINNER GALON (DILUYENTE)	GALON	10	2.00	\$ 20.00
6	612610011	VIRUTA ACERO #6	UNIDAD	10	0.65	\$ 6.50



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA

CRUZPAMBA-CELICA-LOJA-ECUADOR
Dirección: 4 de Noviembre y Av. Padre Ricardo Aguilar.

7	612610011	ESPATULA DE ACERO 2"	UNIDAD	5	2.60	\$ 13.00
8	612610011	LIJA # 100	UNIDAD	15	0.60	\$ 9.00
9	612610011	JUEGO DE 4 PINCELES	UNIDAD	1	8.50	\$ 8.50
10	612610011	RESINA LITRO	LTR	1	12.00	\$ 12.00
11	612610011	CINTA MASQUIN 2"	Unidad	5	1.75	\$ 8.75
12	612610011	PLASTICOLA GALON	GALON	8	12.00	\$ 96.00
13	612610011	BLANQUEADOR LATINA 25KG	SACO	6	7.00	\$ 42.00
14	612610011	PINTURA DE ALTO TRAFICO GALON	GALON	10	26.00	\$ 260.00
15	612610011	PINTURA LATEX DE AGUA GALON	GALON	20	9.00	\$ 180.00
16	612610011	PINTURA ESMALTE SINTETICA GALON	GALON	15	16.50	\$ 247.50
1SUBTOTAL						\$ 979.50
RIMPE NO DESGLOSA IVA 15%						\$ 0.00
TOTAL						\$ 979.50

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE
COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Manuel Córdova, Vocal y delegado de la comisión de Obras Publicas del GAD, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, y los mismos cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA

CRUZPAMBA-CELICA-LOJA-ECUADOR
Dirección: 4 de Noviembre y Av. Padre Ricardo Aguilar.

FORMA DE PAGO:	<p>El GAD PARROQUIAL CRUZPAMBA, pagará la orden de compra para la “ CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA ADECENTAMIENTO DE PARQUES, ESPACIOS PUBLICOS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD DEL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA CRUZPAMBA, CANTON CELICA, PROVINCIA DE LOJA.”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">- Materiales de construcción para adecentamiento.-- El pago se realizará cuando los bienes antes mencionados sean entregados bajo acta entrega recepción en las instalaciones del GADP Cruzpamba.
ANTICIPO:	<p><i>Para el presente proceso no se otorgará un anticipo del 0% y el pago se realizará 100% contra entrega total de bien y/o servicio contratado.</i></p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de entrega según la cotización es inmediata, de ejecución inmediata a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. El pago se realizará por el total de la cotización.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista</p>



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA

CRUZPAMBA-CELICA-LOJA-ECUADOR
Dirección: 4 de Noviembre y Av. Padre Ricardo Aguilar.

GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega de los bienes adquiridos será en las instalaciones del GADP Cruzpamba, y según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos:</p> <p>GADP CRUZPAMBA: cruzpamba@yahoo.es Teléfono fijo: 3028289 Celular: 0980099153</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA 73.08.11 (MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA

CRUZPAMBA-CELICA-LOJA-ECUADOR
Dirección: 4 de Noviembre y Av. Padre Ricardo Aguilar.

ACEPTACIÓN:

MARTHA CARDENAS FERNANDEZ con RUC: 1103950943001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El GADP Cruzpamba podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA

CRUZPAMBA-CELICA-LOJA-ECUADOR
Dirección: 4 de Noviembre y Av. Padre Ricardo Aguilar.

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma Individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.”



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA**

CRUZPAMBA-CELICA-LOJA-ECUADOR
Dirección: 4 de Noviembre y Av. Padre Ricardo Aguilar.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los Respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Sra. Delia Gallego Gómez
PRESIDENTA DEL GADPR CRUZPAMBA

CONTRATISTA

MARTHA CARDENAS FERNANDEZ
PROVEEDORA ECUAHIERRO CELICA
RUC: 1103950943001